

REALIA BUSINESS, S.A.
CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración celebrado el pasado 22 de abril de 2009, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de REALIA Business, S.A., para su celebración en (28032) Madrid, IFEMA, Parque Empresarial Juan Carlos I, Auditorio Sur, situado en la Avenida del Partenón s/n, a las doce y media (12,30) horas del día 9 de junio de 2009, en primera convocatoria y, en caso de no obtenerse quórum suficiente, en el mismo lugar y hora el día 10 de junio de 2009, en segunda convocatoria, a fin de deliberar y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de REALIA Business, S.A., y de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2008, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.
- 2.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio de 2008.
- 3.- Fijación en catorce (14) el número de miembros del Consejo de Administración, ratificación y nombramiento de administradores.
 - 3.1 Fijación en catorce (14) el número de miembros del Consejo de Administración.
 - 3.2 Ratificación y nombramiento como Consejero Externo Dominical de Cartera Deva, S.A.
 - 3.3 Nombramiento como Consejero Externo Dominical de Inmogestión y Patrimonios, S.A.

Cada apartado (3.1, 3.2 y 3.3) será objeto de votación por separado.

- 4.- Modificación del artículo 27º de los Estatutos Sociales, relativo al Comité de Auditoría y Control.
- 5.- Solicitud de exclusión de la negociación de las Bolsas de Valores de Bilbao y Valencia, de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.
- 6.- A los efectos previstos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobación, en su caso, como balance de fusión, del balance referido en el punto primero del Orden del Día, cerrado a 31 de diciembre de 2008. Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión suscrito por los Consejos de Administración de las sociedades RB Business Holding, S.L. y REALIA Business, S.A., y, en consecuencia, de la fusión por absorción de RB Business Holding, S.L. (sociedad absorbida) por su filial REALIA Business, S.A. (sociedad absorbente). Toma de conocimiento del Informe Único de los Administradores sobre los extremos a que se refiere el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas. Sometimiento, en su caso, de la Fusión al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

De conformidad con lo previsto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, las menciones legales mínimas del proyecto de fusión son las siguientes:

1. Identificación de las sociedades que participan en la Fusión

Sociedad absorbente: Realia Business, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 216, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 12.429, de la Sección 8ª del Libro de Sociedades, Folio 146, Hoja 197.745, inscripción 1ª y provista de C.I.F. número A-81787889.

Sociedad absorbida: RB Business Holding, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 216, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 24.205, de la Sección 8ª del Libro de Sociedades, Folio 70, Hoja 434.956, inscripción 1ª y provista de C.I.F. número B-85088839.

2. Tipo de canje de las acciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 235. b) LSA, el tipo de canje de las acciones ha sido determinado sobre la base del valor real del patrimonio de las sociedades intervinientes y es de 141.461.924 acciones de Realia Business, S.A. por el total de 300.000.000 participaciones de RB Business Holding, S.L. En particular, los socios de la sociedad absorbida percibirán, de conformidad con la citada ecuación de canje, acciones en la sociedad absorbente en la siguiente proporción:

- (i) Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., titular de 150.000.000 de participaciones de RB Business Holding, S.L. de un euro (1 €) de valor nominal cada una de ellas, recibirá 70.730.962 acciones de Realia Business, S.A. de veinticuatro céntimos de euro (0,24 €) de valor nominal cada una de ellas.
- (ii) Corporación Financiera Caja Madrid, S.A., titular de 150.000.000 participaciones de RB Business Holding, S.L. de un euro (1 €) de valor nominal cada una de ellas, recibirá 70.730.962 acciones de Realia Business, S.A. de veinticuatro céntimos de euro (0,24 €) de valor nominal cada una de ellas.

Asimismo, la valoración realizada determina que no sea necesaria la entrega a los socios de la sociedad absorbida de complemento alguno en dinero. Como consecuencia de la relación de canje descrita, los socios de RB Business Holding, S.L., en compensación al patrimonio de la sociedad absorbida, deberán recibir en conjunto 141.461.924 acciones de Realia Business, S.A. Habida cuenta de que la Fusión descrita es una fusión inversa, es decir, una fusión en la que la sociedad absorbida es titular de 141.461.924 acciones de la sociedad absorbente, no es necesario que la sociedad absorbente amplíe capital, por cuanto dichas 141.461.924 acciones recibidas por Realia Business, S.A. como consecuencia de la Fusión, se entregarán en unidad de acto y en la proporción descrita a los socios de RB Business Holding, S.L.

Asimismo, se hace constar, para una mejor comprensión de la ecuación de canje, que los únicos activos y pasivos exigibles de la sociedad absorbida son: Activos: (i) las citadas 141.461.924 acciones de Realia Business, S.A. que se entregarán a los Socios de la sociedad absorbida, (ii) 3.070,02 € por créditos fiscales frente a la Hacienda Pública, (iii) efectivo neto, deducidas las facturas de proveedores pendientes de pago, por importe de 57.915,20 € y (iv) periodificación de intereses devengados pero no recibidos por importe de 446,13 € Pasivos exigibles: No existen.

Con carácter previo a la ejecución de la Fusión, el importe del efectivo, así como de los intereses devengados será devuelto a los socios de la sociedad absorbida mediante un reparto de reservas voluntarias; por ello en el momento en el que se ejecute la Fusión los únicos activos de la sociedad absorbida serán las 141.461.924 acciones y 3.070,02 € por créditos fiscales frente a la Hacienda Pública. Asimismo, para el supuesto de que la sociedad absorbida recibiera con carácter previo a la ejecución de la Fusión alguna factura por bienes o servicios prestados a dicha sociedad, ésta factura será abonada con el efectivo existente, repartiéndose entre los socios de la sociedad absorbida únicamente el remanente resultante.

3. Procedimiento por el que serán canjeadas las participaciones de la sociedad extinguida

El canje de las participaciones sociales de la sociedad absorbida, por las acciones de la sociedad absorbente, se entenderá efectivamente realizado por el otorgamiento de la propia escritura de fusión, surtiendo plenos efectos en el momento del mencionado otorgamiento, en el que las escrituras públicas acreditativas de la propiedad de la totalidad de las participaciones de RB Business Holding, S.L. serán anuladas y se canjearán por valores de la sociedad absorbente representados mediante anotaciones en cuenta. Se hace constar que la totalidad de las citadas escrituras públicas acreditativas del 100% de las participaciones de RB Business Holding, S.L. ya han sido depositadas en el domicilio de la sociedad absorbida, por lo que no es necesaria la publicación de anuncio de canje alguno.

4. Fecha a partir de la cual las acciones de la sociedad absorbente darán derecho a participar en las ganancias sociales

Las acciones de Realía Business, S.A. darán derecho a los socios de RB Business Holding, S.L. a participar en las ganancias sociales desde el momento en que éstas sean canjeadas de conformidad con lo establecido en el apartado anterior, puesto que son acciones que ya se encuentran emitidas y gozan de idénticos derechos que el resto de acciones ordinarias de la sociedad absorbente.

5. Fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida deberán entenderse realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente

En virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 235 de la LSA, se hace constar que las operaciones llevadas a cabo por la sociedad absorbida, se considerarán realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente, que asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de dichas operaciones, a partir de la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

6. Derechos a otorgar en la sociedad absorbente a los titulares de acciones de clases especiales y a quienes tengan derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad que debe extinguirse

Según el apartado e) del artículo 235 de la LSA, se hace constar:

- (i) Que no existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones ni en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida.
- (ii) Que, en consecuencia, en la Fusión no se prevé el otorgamiento de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones a los socios, ni a terceros no socios de la sociedad absorbente o absorbida en la Fusión.

7. Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad absorbente a los expertos independientes que intervengan en el proyecto de fusión, así como a los administradores de la sociedad absorbida y absorbente

De conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 235 de la LSA, no se atribuirán ventajas de ningún tipo como consecuencia de la Fusión a la administración social de las sociedades absorbente y absorbida ni a los expertos independientes que intervengan en el proyecto.

Sin perjuicio del derecho de información que a continuación se reconoce, existen otras menciones en el proyecto de fusión que no se reproducen aquí por no ser legalmente obligatorias de conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- 7.- Autorización al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva para la adquisición derivativa de acciones propias y autorización a las sociedades filiales para que puedan adquirir acciones de REALIA Business, S.A.; todo ello dentro de los límites y con los requisitos que se exigen en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de 5 de junio 2008.
- 8.- Delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, tanto de naturaleza simple como canjeable y/o convertible por acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la sociedad. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje. Atribución al Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender a la conversión. Autorización para que la sociedad pueda garantizar las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus sociedades filiales de las emisiones de valores de renta fija, efectuadas por ellas.
- 9.- Política de retribuciones y retribución del Consejo de Administración.
- 10.- Reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado.

- 11.- Informe sobre los contenidos adicionales incluidos en el Informe de Gestión, de conformidad con el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores.
- 12.- Facultar ampliamente a los administradores para el desarrollo, elevación a público, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.
- 13.- Aprobación, si procede, del acta de la junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 114 del mismo texto legal.

Complemento de la convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. A estos efectos, los accionistas deberán indicar el número de acciones de las que son titulares o que representan. Los accionistas que deseen ejercer este derecho, deberán remitir dicho complemento mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social a la atención de la Secretaría del Consejo de Administración (Paseo de la Castellana, 216, 28046 Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Derecho de asistencia y representación

De conformidad con lo establecido en el artículo 14º de los Estatutos Sociales, tiene derecho de asistencia a la Junta General los accionistas titulares de una o más acciones, incluidas las que no tienen derecho a voto, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, y así lo acrediten mediante exhibición de la tarjeta de asistencia o del correspondiente certificado de legitimación al que se refiere el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta. Este certificado expresará, necesariamente, el número de acciones pertenecientes a cada accionista.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, por escrito y con carácter especial para la Junta, salvo los supuestos excepcionados en la Ley de Sociedades Anónimas.

En el supuesto de solicitud pública de la representación, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en su caso, en el artículo 114 de La Ley del Mercado de Valores.

Si como consecuencia del ejercicio del derecho a incluir nuevos puntos en el Orden del Día que corresponde a los accionistas que representan al menos el cinco por ciento del capital social, se publicase un complemento a la presente convocatoria, los accionistas que hubieran delegado su representación podrán:

- a) conferir de nuevo la representación con las correspondientes instrucciones de voto, respecto de la totalidad de los puntos del Orden del Día (incluyendo tanto los puntos iniciales como los nuevos puntos incorporados mediante el complemento), en cuyo caso se entenderá revocada y quedará sin efecto alguno la representación otorgada con anterioridad; o
- b) completar las correspondientes instrucciones de voto al representante inicialmente designado (sin que pueda designarse a ningún otro), todo ello por el mismo medio empleado en la delegación conferida.

Derecho de información

Cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, para su examen en el domicilio social o para su envío de forma inmediata y gratuita, previa solicitud por escrito, los siguientes documentos que se someten a la aprobación, o información, de la Junta:

1º) En relación con el punto 1º del Orden del día:

- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de REALIA Business, S.A., correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2008.
- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2008.
- Los informes emitidos por los auditores externos respecto de las cuentas anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.
- Informe explicativo de la declaración de responsabilidad de los Consejeros sobre el contenido de las Cuentas Anuales, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado.

2º) En relación con el punto 3º del Orden del día:

- Información sobre las personas cuya ratificación o nombramiento se propone someter a aprobación.

3º) En relación con el punto 4º del Orden del día:

- Informe sobre la modificación del artículo 27º de los Estatutos Sociales, relativo al Comité de Auditoría y Control. Texto íntegro del nuevo artículo estatutario.

4º) En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 238 y 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que además de los accionistas, también los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar, en relación con el punto 6º del Orden del día:

- Proyecto de fusión.
- Informe único del experto independiente sobre el proyecto de fusión.
- El informe único de los administradores de REALIA Business, S.A. y RB Business Holding, S.L. sobre el proyecto de fusión.
- Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de REALIA Business, S.A., así como los cerrados de RB Business Holding, S.L., con el correspondiente informe de los auditores de cuentas.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 239, y a los efectos de lo previsto en el artículo 238.1. e) de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que el balance de fusión de REALIA Business, S.A. y RB Business Holding, S.L. será el cerrado a 31 de diciembre de 2008 correspondiente a cada sociedad, que se pondrá a disposición de los accionistas conforme a lo previsto en el punto anterior.
- A los efectos de lo previsto en el artículo 238.1. f) de la Ley de Sociedades Anónimas y sin perjuicio de lo previsto en el punto 4º del Orden del día se hace constar que no se prevé modificación de ninguna clase en los Estatutos Sociales de REALIA Business, S.A., por lo que no procede la puesta a disposición de los accionistas del texto íntegro de dichas modificaciones.
- Los estatutos vigentes de las sociedades que participan en la Fusión.
- La relación de nombres, apellidos y edad, si fueran personas físicas, o la denominación o razón social, si fueran personas jurídicas y, en ambos casos, la nacionalidad y domicilio de los administradores de RB Business Holding, S.L. y REALIA Business, S.A., la fecha desde la que desempeñan sus cargos. Se hace constar, a los efectos del artículo 238.1. h) de la Ley de Sociedades Anónimas que no se va a proponer el nombramiento de nuevos administradores como consecuencia de la Fusión, sin perjuicio de lo previsto en el punto 3º del Orden del día.

A efectos de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, se indica que no existen obligacionistas ni, tal y como se ha mencionado anteriormente, titulares de derechos especiales distintos de las acciones.

5º) En relación con el punto 7º del Orden del día:

- Informe explicativo sobre la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad.

6º) En relación con el punto 8º del Orden del día:

- Informe explicativo sobre la autorización al Consejo de Administración para la emisión de valores canjeables por acciones de la Sociedad, así como obligaciones u otros valores de renta fija no canjeables, hasta un máximo de Cuatrocientos Millones de Euros (400.000.000,00.- €).

7º) En relación con el punto 9º del Orden del día:

- Informe explicativo sobre la política de retribución de los Consejeros de la Sociedad.

8º) En relación con el punto 11º del Orden del día:

- Informe explicativo sobre los elementos contemplados en el artículo 116.bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

9º) El texto de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

10º) Informe Anual de Gobierno Corporativo de REALIA Business, S.A., correspondiente al ejercicio 2008, que de conformidad con lo previsto en el artículo 202.5 de la Ley de Sociedades Anónimas, se encuentra incluido en una sección separada del Informe de Gestión.

Todos los documentos que han quedado relacionados podrán, además, consultarse o copiarse en la página web de la sociedad: www.realia.es.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el séptimo día, éste inclusive, anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de información o aclaraciones que se refieren en los puntos del orden del día o la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, es decir, desde el 5 de junio de 2008. Las solicitudes de información podrán realizarse utilizando las direcciones de correo electrónico (accionistas@realia.es o inversores@realia.es) que a tal fin se han puesto a disposición de los accionistas e inversores en la web de la sociedad (www.realia.es), o mediante petición escrita dirigida al Departamento de Bolsa y Relaciones con Accionistas en el domicilio social (Paseo de la Castellana, 216, 28046 Madrid). Las peticiones de información se contestarán una vez comprobada la identidad y condición de accionista de los solicitantes, hasta el día de la Junta General, antes de su celebración, a través del mismo medio escrito en que se formularon.

Finalmente, se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta tenga lugar en primera convocatoria.

En Madrid, a 4 de mayo de 2009
D. Jesús Rodrigo Fernández
Secretario

REALIA Business, S.A.

Texto íntegro de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria de 9 de junio de 2009

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de REALIA Business, S.A., y de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2008, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio. (Punto 1º del Orden del Día)

Se propone: “Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) así como el Informe de Gestión de REALIA Business, S.A. y las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.

Estos documentos han sido firmados por todos los administradores, quienes han declarado que, hasta donde alcanza su conocimiento, las Cuentas Anuales elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y que el Informe de Gestión incluye el análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan.

Igualmente, estos documentos han sido informados favorablemente por el Comité de Auditoría y Control y verificados por el Auditor de Cuentas de la Sociedad.”

Se propone, asimismo: “Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio económico de 2008.”

2. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio de 2008. (Punto 2º del Orden del Día)

Se propone: “Aprobar la siguiente propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2008 de REALIA Business, S.A., formulada por el Consejo de Administración:

	Miles de Euros
- A dividendos	7.418

Con fecha 13 de junio de 2008, el Consejo de Administración aprobó el reparto de un dividendo a cuenta de los resultados de 2008, por un total de 16.233 miles de euros, que figuran contabilizadas en el epígrafe “Dividendo a cuenta” del Patrimonio neto del Balance.

Teniendo en cuenta que el beneficio obtenido al final del ejercicio 2008 ha sido inferior al importe total repartido entre los accionistas como dividendo a cuenta (16.233 miles de euros), se acuerda imputar el importe del exceso distribuido a dividendos contra reservas voluntarias”.

3. Fijación en catorce (14) el número de miembros del Consejo de Administración, ratificación y nombramiento de administradores. (Punto 3º del Orden del Día)

3.1 Fijación en catorce (14) el número de miembros del Consejo de Administración.

Se propone: “Fijar el número de miembros del Consejo de Administración en catorce (14)”.

3.2 Ratificación y nombramiento como Consejero Externo Dominical de Cartera Deva, S.A.

Se propone: “Ratificar el nombramiento que efectuó el Consejo de Administración por el sistema de cooptación, en su reunión de 22 de julio de 2008, a favor de Cartera Deva, S.A., cuyo mandato finaliza legalmente en el día de hoy.

A fin de cubrir la vacante producida en el Consejo de Administración, según se indica en el párrafo anterior, se acuerda, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar miembro del Consejo de Administración de REALIA Business, S.A., con el carácter de Consejero Externo Dominical por parte de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con efectos desde la fecha de la presente Junta, y por un periodo de cinco (5) años a:

- **CARTERA DEVA, S.A.**, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Bilbao (48011), calle Gran Vía, nº 58, con C.I.F. número A-48740468, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3.240, folio 193, Hoja BI-14.169”.

3.3 Nombramiento como Consejero Externo Dominical de Inmogestión y Patrimonios, S.A.

Se propone: “A fin de cubrir la vacante derivada de la ampliación del número de consejeros llevada a cabo en el apartado 3.1 anterior, se acuerda, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar miembro del Consejo de Administración de REALIA Business, S.A., con el carácter de Consejero Externo

Dominical por parte de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con efectos desde la fecha de la presente Junta, y por un periodo de cinco (5) años a:

- **INMOGESTIÓN Y PATRIMONIOS, S.A.**, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 189, con C.I.F. número A-82707761, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 15.29, folio 1, Hoja 265.135”.

4. Modificación del artículo 27º de los Estatutos Sociales, relativo al Comité de Auditoría y Control. (Punto 4º del Orden del Día)

Se propone: “De conformidad con el Informe de los Administradores que ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General Ordinaria, se propone la siguiente nueva redacción del artículo 27º de los Estatutos Sociales de REALIA Business, S.A., por el que figura en el siguiente texto:

Artículo 27º.- Comité de Auditoría y control

Comité de Auditoría y Control

La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría y Control, compuesto por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros. La totalidad de los miembros del Comité tendrán que reunir la condición de Consejeros no ejecutivos.

El Comité elegirá de entre sus miembros no ejecutivos un Presidente, pudiendo elegir, además, un Vicepresidente. La duración de estos cargos no podrá exceder de cuatro años ni de la de sus mandatos como miembros del Comité, pudiendo ser reelegidos una vez transcurrido al menos un año desde su cese.

Actuará como Secretario, y en su caso Vicesecretario, la persona que, sin precisar la cualidad de Consejero, designe el Comité.

Los miembros del Comité podrán ser asistidos en sus sesiones por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada uno de dichos miembros, consideren éstos conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Entre sus competencias estarán como mínimo:

- 1. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- 2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento por éste a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de cuentas externos de la sociedad.*
- 3. La supervisión de los servicios de auditoría interna de la sociedad.*
- 4. Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.*

5. *Pedir y recibir información de los auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos así como sobre cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, la legislación de auditoría de cuentas y las normas técnicas de auditoría.*
6. *Aquellas otras que, en su caso, le atribuyan estos Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración.*

Otras Comisiones

Con carácter adicional al Comité de Auditoría y Control previsto en los párrafos anteriores, el Consejo de Administración podrá establecer cuantas comisiones y/o comités estime convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.”

5. Solicitud de exclusión de la negociación de las Bolsas de Valores de Bilbao y Valencia, de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. (Punto 5º del Orden del Día)

Se propone: “Acordar la solicitud de exclusión de la negociación de las acciones representativas del capital social de REALIA Business, S.A., de las Bolsas de Valores de Bilbao y Valencia.”

6. A los efectos previstos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobación, en su caso, como balance de fusión, del balance referido en el punto primero del orden del día, cerrado a 31 de diciembre de 2008. Examen y aprobación, en su caso, del proyecto de fusión suscrito por los consejos de administración de las sociedades RB Business Holding, S.L. y REALIA Business, S.A., y, en consecuencia, de la fusión por absorción de RB Business Holding, S.L. (sociedad absorbida) por su filial REALIA Business, S.A. (sociedad absorbente) (en adelante, la “Fusión”). Toma de conocimiento del informe único de los administradores sobre los extremos a que se refiere el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas. Sometimiento, en su caso, de la Fusión al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004. (Punto 6º del Orden del Día)

Se propone: “La aprobación como balance de fusión de REALIA Business, S.A., del balance cerrado a 31 de diciembre de 2008, formulado por su Consejo de Administración, debidamente verificado por el Auditor de Cuentas de REALIA Business, S.A. y aprobado por esta Junta General en el Punto Primero del Orden del Día. El balance de fusión ha sido también puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de esta Junta General conforme a lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Aprobación del Proyecto de Fusión suscrito por los Consejos de Administración de las sociedades RB Business Holding, S.L. y REALIA Business, S.A. El Proyecto de Fusión, que se ha puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de esta

Junta General conforme a lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas y que, por tanto, es conocido por los accionistas, quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 22 de abril de 2009.

En consecuencia, acordar la aprobación de la fusión por absorción de RB Business Holding, S.L. (*sociedad absorbida*) por su filial REALIA Business, S.A. (*sociedad absorbente*), con entera transmisión del patrimonio de la sociedad absorbida, que quedará disuelta y extinguida sin liquidación, incorporando en bloque todo su activo y pasivo a la sociedad absorbente. Todo ello en los términos que resultan del Proyecto de Fusión.

Conforme a lo previsto en el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Presidente manifiesta que los Consejos de Administración de REALIA Business, S.A. y RB Business Holding, S.L. han emitido un Informe único de Fusión al objeto de explicar y justificar de forma detallada, a los efectos requeridos por la legislación vigente, el Proyecto de Fusión por absorción de RB Business Holding, S.L. por su filial REALIA Business, S.A. Dicho Informe ha sido también puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de esta Junta General conforme a lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, se indica a continuación, conforme al Proyecto de Fusión, lo siguiente:

a) Identificación de las sociedades que participan en la Fusión

Sociedad absorbente: REALIA Business, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 216, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 12.429, de la Sección 8ª del Libro de Sociedades, Folio 146, Hoja 197.745, inscripción 1ª, y provista de C.I.F. número A-81787889.

Sociedad absorbida: RB Business Holding, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 216, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 24.205, de la Sección 8ª del Libro de Sociedades, Folio 70, Hoja 434.956, inscripción 1ª, y provista de C.I.F. número B-85088839.

b) Modificaciones estatutarias en la sociedad absorbente como consecuencia de la Fusión

No sé prevé modificación de ninguna clase en los Estatutos Sociales de REALIA Business, S.A. como consecuencia de la fusión por absorción de RB Business Holding, S.L. por su filial, REALIA Business, S.A. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 238.1 de la LSA, se hace constar que no se van a modificar los miembros del Órgano de Administración de la sociedad absorbente como consecuencia de la Fusión.

c) Tipo de canje de las acciones y, en su caso, compensación complementaria en dinero

De conformidad con lo establecido en el artículo 235. b) LSA, el tipo de canje de las acciones ha sido determinado sobre la base del valor real del patrimonio de las sociedades intervinientes y es de 141.461.924 acciones de REALIA Business, S.A. por el total de 300.000.000 participaciones de RB Business Holding, S.L. En

particular, los socios de la sociedad absorbida percibirán, de conformidad con la citada ecuación de canje, acciones en la sociedad absorbente en la siguiente proporción:

- (i) Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., titular de 150.000.000 de participaciones de RB Business Holding, S.L. de un euro (1,00.- €) de valor nominal cada una de ellas, recibirá 70.730.962 acciones de REALIA Business, S.A. de veinticuatro céntimos de euro (0,24.- €) de valor nominal cada una de ellas.
- (ii) Corporación Financiera Caja Madrid, S.A., titular de 150.000.000 participaciones de RB Business Holding, S.L. de un euro (1,00.- €) de valor nominal cada una de ellas, recibirá 70.730.962 acciones de REALIA Business, S.A. de veinticuatro céntimos de euro (0,24.- €) de valor nominal cada una de ellas.

Asimismo, la valoración realizada determina que no sea necesaria la entrega a los socios de la sociedad absorbida de complemento alguno en dinero.

Como consecuencia de la relación de canje descrita, los socios de RB Business Holding, S.L., en compensación al patrimonio de la sociedad absorbida, deberán recibir en conjunto 141.461.924 acciones de REALIA Business, S.A. Habida cuenta de que la Fusión descrita es una fusión inversa, es decir, una fusión en la que la sociedad absorbida es titular de 141.461.924 acciones de la sociedad absorbente, no es necesario que la sociedad absorbente amplíe capital, por cuanto que dichas 141.461.924 acciones recibidas por REALIA Business, S.A. como consecuencia de la Fusión, se entregarán en unidad de acto y en la proporción descrita a los socios de RB Business Holding, S.L.

Asimismo, se hace constar, para una mejor comprensión de la ecuación de canje, que los únicos activos y pasivos exigibles de la sociedad absorbida son:

Activos: (i) las citadas 141.461.924 acciones de REALIA Business, S.A. que se entregarán a los socios de la sociedad absorbida, (ii) 3.070,02.- € por créditos fiscales frente a la Hacienda Pública, (iii) efectivo neto, deducidas las facturas de proveedores pendientes de pago, por importe de 57.915,20.- € y (iv) periodificación de intereses devengados pero no recibidos por importe de 446,13.- €

Pasivos exigibles: No existen.

Con carácter previo a la ejecución de la Fusión, el importe del efectivo, así como de los intereses devengados será devuelto a los socios de la sociedad absorbida mediante un reparto de reservas voluntarias; por ello en el momento en el que se ejecute la Fusión los únicos activos de la sociedad absorbida serán las 141.461.924 acciones y 3.070,02.- € por créditos fiscales frente a la Hacienda Pública.

Asimismo, para el supuesto de que la sociedad absorbida recibiera con carácter previo a la ejecución de la Fusión alguna factura por bienes o servicios prestados a dicha sociedad, esta factura será abonada con el efectivo existente, repartiéndose entre los socios de la sociedad absorbida únicamente el remanente resultante.

d) Procedimiento por el que serán canjeadas las participaciones de la sociedad extinguida

El canje de las participaciones sociales de la sociedad absorbida, por las acciones de la sociedad absorbente, se entenderá efectivamente realizado por el otorgamiento de la propia escritura de fusión, surtiendo plenos efectos en el momento del mencionado otorgamiento, en el que las escrituras públicas acreditativas de la propiedad de la totalidad de las participaciones de RB Business Holding, S.L. serán anuladas y se canjearán por valores de la sociedad absorbente representados mediante anotaciones en cuenta.

Se hace constar que la totalidad de las citadas escrituras públicas acreditativas del 100% de las participaciones de RB Business Holding, S.L. ya han sido depositadas en el domicilio de la sociedad absorbida, por lo que no es necesaria la publicación de anuncio de canje alguno.

e) Fecha a partir de la cual las acciones de la sociedad absorbente darán derecho a participar en las ganancias sociales

Las acciones de REALIA Business, S.A. darán derecho a los socios de RB Business Holding, S.L. a participar en las ganancias sociales desde el momento en que éstas sean canjeadas de conformidad con lo establecido en el apartado anterior, puesto que son acciones que ya se encuentran emitidas y gozan de idénticos derechos que el resto de acciones ordinarias de la sociedad absorbente.

f) Fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida deberán entenderse realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente

En virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 235 de la LSA, se hace constar que las operaciones llevadas a cabo por la sociedad absorbida, se considerarán realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente, que asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de dichas operaciones, a partir de la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

g) Derechos a otorgar en la sociedad absorbente a los titulares de acciones de clases especiales, participaciones privilegiadas y a quienes tengan derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad que debe extinguirse

Según el apartado e) del artículo 235 de la LSA, se hace constar:

- (i) Que no existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones ni en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida.
- (ii) Que, en consecuencia, en la Fusión no se prevé el otorgamiento de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones a los socios, ni a terceros no socios de la sociedad absorbente o absorbida en la Fusión.

- h) Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad absorbente a los expertos independientes que intervengan en el proyecto de fusión, así como a los administradores de la sociedad absorbida y absorbente

De conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 235 de la LSA, no se atribuirán ventajas de ningún tipo como consecuencia de la Fusión a la administración social de las sociedades absorbente y absorbida ni a los expertos independientes que intervengan en el proyecto.

- i) Otros

En relación con el Proyecto de Fusión aprobado, los Administradores de las sociedades absorbente y absorbida quieren hacer constar expresamente la decisión de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y de Corporación Financiera Caja Madrid, S.A. de asumir, de forma proporcional, cualquier gasto o coste en el que pueda incurrir REALIA Business, S.A. como consecuencia de la operación de fusión propuesta.

Así, los socios de la sociedad absorbida se obligan de forma proporcional a indemnizar y a mantener indemne a REALIA Business, S.A. por cualesquiera (i) gastos y costes, (ii) otros daños o perjuicios sufridos por REALIA Business, S.A.; así como (iii) otras obligaciones o contingencias futuras que puedan derivarse de la operación de fusión propuesta.

Acordar que la operación de Fusión aprobada se acoja al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, a cuyo efecto se comunicará la opción por la aplicación de dicho régimen fiscal a la operación de Fusión al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma y dentro del plazo reglamentariamente establecido.

7. Autorización al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva para la adquisición derivativa de acciones propias y autorización a las sociedades filiales para que puedan adquirir acciones de REALIA Business, S.A.; todo ello dentro de los límites y con los requisitos que se exigen en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de 5 de junio 2008. (Punto 7º del Orden del Día)

Se propone: “Autorizar a REALIA Business, S.A., así como a las sociedades de su Grupo en las que concurra cualquiera de las circunstancias del artículo 42, párrafos 1 y 2, del Código de Comercio, la adquisición derivativa de acciones propias, mediante su compra en cualquiera de las Bolsas de Valores en que se encuentren admitidas a cotización, al precio que resulte de su cotización bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan:

- Como valor máximo, el que resulte de incrementar en un 10 por ciento la cotización máxima de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.
- Como valor mínimo, el que resulte de deducir un 10 por ciento la cotización mínima, también de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

En virtud de la presente autorización el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva indistintamente, podrán adquirir acciones propias, en los términos contenidos en el art. 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La presente autorización se concede por el periodo máximo permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite del capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición.

La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas, legal o estatutariamente indisponibles.

Queda sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias que fue conferida al Consejo de Administración por acuerdo de la Junta General de la Sociedad en su sesión celebrada el día 5 de junio de 2008.”

8.- Delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, tanto de naturaleza simple como canjeable y/o convertible por acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la sociedad. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje. Atribución al Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender a la conversión. Autorización para que la sociedad pueda garantizar las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus sociedades filiales de las emisiones de valores de renta fija, efectuadas por ellas. (Punto 8º del Orden del Día)

Se propone: “Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el régimen general sobre emisión de obligaciones, en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, y aplicando lo previsto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de emitir valores de renta fija, tanto de naturaleza simple como canjeable y/o convertible por acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la sociedad, de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1. Valores objeto de la emisión:** Los valores para cuya emisión se faculta al Consejo podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de naturaleza análoga, tanto simples como, en el caso de obligaciones y bonos, canjeables por acciones de la Sociedad o de cualquiera de las sociedades de su Grupo y/o convertibles en acciones de la Sociedad.

- 2. Plazo de la delegación:** La emisión de los valores podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
- 3. Importe máximo de la delegación:** El importe total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de la presente delegación, tanto de naturaleza simple como convertible y/o canjeable, no podrá exceder del límite máximo de cuatrocientos millones de Euros (400.000.000.- €).
- 4. Alcance de la delegación:** En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión:
- i) su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global.
 - ii) el lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros;
 - iii) la denominación, ya sean bonos u obligaciones -incluso subordinadas-, o cualquier otra admitida en Derecho;
 - iv) la fecha o fechas de emisión; el número de valores y, en su caso, su valor nominal, que no será inferior al nominal de las acciones;
 - v) el carácter de perpetua o amortizable y, en este último caso, el plazo de amortización y la fecha del vencimiento.
 - vi) mecanismos y cláusulas antidilución;
 - vii) cláusulas de subordinación;
 - viii) el tipo de reembolso, primas y lotes;
 - ix) las garantías de la emisión;
 - x) la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta;
 - xi) derecho de suscripción preferente, en su caso, y régimen de suscripción;
 - xii) legislación aplicable;
 - xiii) realizar cuantos trámites sean necesarios, de conformidad con la normativa de mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las concretas emisiones que se acuerden llevar a cabo al amparo de la presente delegación;
 - xiv) solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente y, en general, cualquiera otra condición de la emisión;

- xv) así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan.

5. Bases y modalidades de conversión y/o canje de obligaciones y bonos: Para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- (i) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo serán convertibles en acciones nuevas de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de la propia Sociedad, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo o plazos que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de diez (10) años contados desde la fecha de emisión.
- (ii) También podrá el Consejo establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.
- (iii) Normalmente, la relación de conversión y/o canje será fija y, a tales efectos, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal (sin perjuicio de lo previsto en el párrafo (iv) siguiente) y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo. En todo caso, el precio de la acción, a los efectos de su conversión o canje, no podrá ser inferior al mayor entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el periodo a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor a quince (15) días, anterior a la fecha de celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los valores canjeables, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación apruebe la emisión de los valores canjeables.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, podrá acordarse emitir las obligaciones o bonos con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones a efectos de la conversión y/o canje será la media

aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un periodo a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres (3) meses ni inferior a cinco (5) días antes de la fecha de canje, con una prima o, en su caso, con un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o el descuento podrán ser distintos para cada fecha de canje de cada una de las emisiones, si bien, en el caso de fijarse un descuento sobre dicho precio por acción, éste no podrá ser superior al 30%.

- (iv) Independientemente de la opción de conversión, fija o variable, la valoración de cada obligación a efectos de la relación de conversión y/o canje de las obligaciones por acciones podrá incluir o no los intereses devengados y no pagados en el momento de su conversión y/o canje.
- (v) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.
- (vi) Conforme a lo previsto en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Asimismo, las obligaciones convertibles no podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal.
- (vii) Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de Administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe del auditor de cuentas, a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, quien será distinto al auditor de la sociedad y designado a tal efecto por el Registro Mercantil. Asimismo, dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y, en su caso, titulares de valores de renta fija convertibles y/o canjeables y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

6. Otras facultades delegadas en el Consejo: En todo caso, la delegación para la emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables comprenderá, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:

- a) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de valores convertibles por acciones de nueva emisión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones o bonos convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social, en el momento de la autorización, previsto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las

acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones.

b) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje teniendo en cuenta los criterios anteriormente establecidos.

7. Derechos de los titulares de los valores: Los titulares de los valores convertibles y/o canjeables que eventualmente se emitan al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo gozarán de cuantos derechos les reconoce la normativa vigente, incluyendo, en particular, mientras sea posible la conversión y/o canje de las obligaciones, los relativos al derecho de suscripción preferente y cláusula de antidilución en los supuestos legales, salvo que la Junta de Accionistas, en los términos y con los requisitos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, decida la exclusión total o parcial del citado derecho de suscripción preferente.

8. Información a los accionistas: El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, haya hecho hasta ese momento de la delegación de facultades a la que se refiere el presente acuerdo.

9. Garantía de emisiones de filiales: El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar, en nombre de la Sociedad, por un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus sociedades filiales de las emisiones de valores de renta fija (obligaciones, bonos o cualquier otro).

10. Cotización de los valores: La Sociedad solicitará la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos y otros valores que se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo, con expresa autorización de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los valores emitidos en virtud de esta delegación, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, en la Ley del Mercado de Valores y en las disposiciones que la desarrollen.

11. Facultad de delegación en la Comisión Ejecutiva: Facultar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas

por la Junta en relación con los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Ejecutiva en aquellos aspectos o trámites en los que el Consejo de Administración considere oportunos para el interés social en el momento en que éste haga uso de la delegación objeto del presente acuerdo.”

9. Política de retribuciones y retribución del Consejo de Administración. (Punto 9º del Orden del Día).

Se propone: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34º del Reglamento del Consejo de Administración, se aprueba con carácter consultivo el -Informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros-, política que ha sido previamente acordada por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, se aprueba la retribución de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad por su pertenencia al Consejo de Administración y a las distintas comisiones (Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoría y Control, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comisión de Operaciones Vinculadas), correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, que, en los términos descritos en el Informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros, asciende a 1.172.250,00.- Euros.

Por último, para el ejercicio 2009 se acuerda congelar las retribuciones de los Sres. Consejeros, que serán, en consecuencia, para cada uno de ellos, iguales a las del ejercicio 2008”.

10. Reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado. (Punto 10º del Orden del Día)

Se propone: “Reelegir, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Control, como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2009, a DELOITTE, S.L., con domicilio social en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, nº 1, Torre Picasso, con C.I.F. B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.650, folio 188, sección 8ª, hoja M-54.414, inscripción 96ª.”

11. Facultar ampliamente a los administradores para el desarrollo, elevación a público, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados. (Punto 12º del Orden del Día)

Se propone: “Facultar a los miembros del Consejo de Administración y al Secretario del Consejo, D. Jesús Rodrigo Fernández y al Vicesecretario D. José Mª Richi Alberti, a fin de que cualquiera de ellos pueda elevar a público los acuerdos adoptados, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos y/o privados fueren necesarios para la inscripción, en el Registro Mercantil y en otros Registros Públicos, de los que

fueren susceptibles de ello, otorgando, asimismo, cuantos documentos públicos y/o privados, incluso de subsanación y rectificación, fueren necesarios para adaptar dichos acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registrador y, en todo caso, para conseguir la plena efectividad de los mismos.”

12. Aprobación, si procede, del acta de la junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 114 del mismo texto legal. (Punto 13º del Orden del Día)

Aunque se propone aprobar el acta de la junta en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 113 de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa a los accionistas que el Consejo de Administración tiene el propósito de requerir la presencia de Notario para que levante acta de la misma.

**INFORME EXPLICATIVO ACERCA DE LA DECLARACIÓN DE
RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE LAS CUENTAS
ANUALES, TANTO DE LA SOCIEDAD COMO DE SU GRUPO
CONSOLIDADO, DE LOS ADMINISTRADORES, PARA
CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.**

El presente Informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) del Real Decreto 1.362/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, el cual establece lo siguiente:

“Las declaraciones de responsabilidad sobre su contenido, que deberán ser firmadas por los administradores y cuyos nombres y cargos se indicarán claramente, en el sentido de que, hasta donde alcanza su conocimiento, las cuentas anuales elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y que el informe de gestión incluye el análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan.”

Al respecto, todos los miembros del Consejo de Administración de REALIA Business, S.A. han suscrito las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, tanto individuales como del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, en las que consta la siguiente declaración:

“A los efectos del Real Decreto 1.362/2007, de 19 de octubre (art. 8.1.b), los Administradores de REALIA Business, S.A. abajo firmantes realizan la siguiente declaración de responsabilidad:

Que, hasta donde alcanza su conocimiento, las Cuentas Anuales elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y que el Informe de Gestión incluye el análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan.”

Asimismo, es preciso indicar que en el Acta del Consejo de Administración del pasado día 26 de marzo de 2009, en su acuerdo primero, apartado 1.1.3, los Consejeros dejaron igualmente constancia de su declaración de responsabilidad con el texto que se refiere a continuación:

“Declarar que responde del contenido de las cuentas, en el sentido de que, hasta donde alcanza su conocimiento, las cuentas anuales, elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y que el informe de gestión incluye un análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan.”

Con todo lo anterior, se da por cumplida la obligación establecida en el artículo 8.1.b) del Real Decreto 1.362/2007, de 19 de octubre.

Abril de 2009.

**INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS QUE SE PROPONEN A
LA JUNTA GENERAL COMO CONSEJEROS, PARA
CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.**

Punto tercero del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 9 de junio de 2009 en primera convocatoria y para el 10 de junio de 2009 en segunda convocatoria.

3°.- Fijación en catorce (14) el número de miembros del Consejo de Administración, ratificación y nombramiento de administradores.

- 3.1 Fijación en catorce (14) el número de miembros del Consejo de Administración.**
- 3.2 Ratificación y nombramiento como Consejero Externo Dominical de Cartera Deva, S.A.**
- 3.3 Nombramiento como Consejero Externo Dominical de Inmogestión y Patrimonios, S.A.**

Cada apartado (3.1, 3.2 y 3.3) será objeto de votación por separado..

PERSONAS PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

1.-) **CARTERA DEVA, S.A.**, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Bilbao (48011), calle Gran Vía, nº 58, con C.I.F. número A-48740468, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3.240, folio 193, Hoja BI-14.169.

Información sobre otros Consejos de Administración a los que pertenece

Es miembro del Consejo de Administración de las siguientes sociedades:

- Cementos Pórtland Valderribas, S.A.
- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Categoría

Consejero externo dominical por parte de FCC.

Fecha de su primer nombramiento

Fue nombrado por cooptación el 22 de julio de 2008.

Acciones de la compañía y opciones sobre ellas, de las que es titular

Es titular de 3.845 acciones de la Sociedad y no es titular de ninguna opción sobre acciones de la misma.

**PERSONAS PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIONES**

2.-) **INMOGESTIÓN Y PATRIMONIOS, S.A.**, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 189, con C.I.F. número A-82707761, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 15.29, folio 1, Hoja 265.135.

Información sobre otros Consejos de Administración a los que pertenece

Es miembro del Consejo de Administración de las siguientes sociedades:

- IBERIA, L.A.E. S.A.
- GLOBAL VÍA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- MAPFRE CAJA MADRID VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Categoría

Consejero externo dominical por parte de Caja Madrid.

Fecha de su primer nombramiento

Si la Junta General así lo acuerdo, el día 9 de junio de 2009.

Acciones de la compañía y opciones sobre ellas, de las que es titular

No posee acciones ni opciones de REALIA Business, S.A.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27º (COMITÉ
DE AUDITORÍA Y CONTROL) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
DE REALIA.**

Punto cuarto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 9 de junio de 2009 en primera convocatoria y para el 10 de junio de 2009 en segunda convocatoria.

4º.- Modificación del artículo 27º de los Estatutos Sociales, relativo al Comité de Auditoría y Control.

I – OBJETO DEL INFORME

El presente Informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144.1.a) del real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que exige la formulación de un informe escrito por parte de los Administradores justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

II – DETALLE DE LA PROPUESTA

Se someterá a votación de la Junta General la modificación del artículo 27º de los Estatutos Sociales de REALIA Business, S.A.

La propuesta de modificación afecta única y exclusivamente al número máximo de consejeros que compondrán el Comité de Auditoría y Control, que se pretende ampliar de cinco (5) a seis (6). De esta forma, a continuación se refleja con detalle la propuesta de reforma que se somete a votación:

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 27°.- Comité de Auditoría y control</p> <p><i>Comité de Auditoría y Control</i> La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría y Control, compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros. La totalidad de los miembros del Comité tendrán que reunir la condición de Consejeros no ejecutivos.</p> <p>El Comité elegirá de entre sus miembros no ejecutivos un Presidente, pudiendo elegir, además, un Vicepresidente. La duración de estos cargos no podrá exceder de cuatro años ni de la de sus mandatos como miembros del Comité, pudiendo ser reelegidos una vez transcurrido al menos un año desde su cese.</p> <p>Actuará como Secretario, y en su caso Vicesecretario, la persona que, sin precisar la cualidad de Consejero, designe el Comité.</p> <p>Los miembros del Comité podrán ser asistidos en sus sesiones por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada uno de dichos miembros, consideren éstos conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.</p> <p>Entre sus competencias estarán como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia. 	<p>Artículo 27°.- Comité de Auditoría y control</p> <p><i>Comité de Auditoría y Control</i> La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría y Control, compuesto por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros. La totalidad de los miembros del Comité tendrán que reunir la condición de Consejeros no ejecutivos.</p> <p>El Comité elegirá de entre sus miembros no ejecutivos un Presidente, pudiendo elegir, además, un Vicepresidente. La duración de estos cargos no podrá exceder de cuatro años ni de la de sus mandatos como miembros del Comité, pudiendo ser reelegidos una vez transcurrido al menos un año desde su cese.</p> <p>Actuará como Secretario, y en su caso Vicesecretario, la persona que, sin precisar la cualidad de Consejero, designe el Comité.</p> <p>Los miembros del Comité podrán ser asistidos en sus sesiones por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada uno de dichos miembros, consideren éstos conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.</p> <p>Entre sus competencias estarán como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

<p>2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento por éste a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de cuentas externos de la sociedad.</p> <p>3. La supervisión de los servicios de auditoría interna de la sociedad.</p> <p>4. Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.</p> <p>5. Pedir y recibir información de los auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos así como sobre cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, la legislación de auditoría de cuentas y las normas técnicas de auditoría.</p> <p>6. Aquellas otras que, en su caso, le atribuyan estos Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración.</p> <p><u>Otras Comisiones</u></p> <p>Con carácter adicional al Comité de Auditoria y Control previsto en los párrafos anteriores, el Consejo de Administración podrá establecer cuantas comisiones y/o comités estime convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.</p>	<p>2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento por éste a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de cuentas externos de la sociedad.</p> <p>3. La supervisión de los servicios de auditoría interna de la sociedad.</p> <p>4. Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.</p> <p>5. Pedir y recibir información de los auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos así como sobre cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, la legislación de auditoría de cuentas y las normas técnicas de auditoría.</p> <p>6. Aquellas otras que, en su caso, le atribuyan estos Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración.</p> <p><u>Otras Comisiones</u></p> <p>Con carácter adicional al Comité de Auditoria y Control previsto en los párrafos anteriores, el Consejo de Administración podrá establecer cuantas comisiones y/o comités estime convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.</p>
--	--

III – JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA

El 25 de abril de 2007, en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de los Estatutos Sociales de REALIA Business, S.A., aprobado por la Junta General de

accionistas en su sesión celebrada el día 12 de abril de ese mismo año, el Consejo de Administración de la entidad acordó la constitución de un Comité de Auditoría y Control cuya función primordial es servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico- financiera, de la función de auditoría interna y de la independencia del Auditor externo, ello conforme a las reglas de funcionamiento que se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración de REALIA Business, S.A.

En esa misma sesión del Consejo de Administración se acordó que el Comité de Auditoría y Control estaría compuesto por cinco (5) miembros.

Teniendo en cuenta la especial relevancia de este Comité, así como las competencias que la Ley, los Estatutos Sociales y el propio Reglamento del Consejo de Administración le atribuyen, se propone aumentar hasta seis (6) el número máximo de sus miembros, a fin de incrementar el número de Consejeros que participen en los debates y tareas que este órgano delegado tiene atribuidas.

Abril de 2009.

**INFORME EXPLICATIVO SOBRE LA ADQUISICIÓN
DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, PARA
CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.**

Punto séptimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 9 de junio de 2009 en primera convocatoria y para el 10 de junio de 2009 en segunda convocatoria.

7º.- Autorización al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva para la adquisición derivativa de acciones propias y autorización a las sociedades filiales para que puedan adquirir acciones de REALIA Business, S.A.; todo ello dentro de los límites y con los requisitos que se exigen en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de 5 de junio 2008.

I – ACUERDO ANTERIOR

En la última sesión de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 5 de junio de 2008, se autorizó al Consejo de Administración a llevar a cabo la adquisición de acciones propias de la compañía, bien directamente, bien a través de sociedades filiales, en los términos que a continuación se indican:

- a) La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social.

- b) El precio o contravalor oscilará entre (i) un máximo equivalente al que resulte de incrementar en un 10 por 100 la cotización máxima de los tres meses anteriores al momento en el que tenga lugar la adquisición y (ii) un mínimo equivalente al que resulte de deducir un 10 por 100 a la cotización mínima, también de los tres meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.
- c) El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de este acuerdo.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, se acordó otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes de aquél acuerdo.

Expresamente se hizo constar que las acciones que se adquirieran como consecuencia de aquella autorización podrían destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Por último, se dejó sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias que fue conferida al Consejo de Administración por acuerdo de la Junta General de la Sociedad, celebrada el día 12 de abril de 2007.

II – RESULTADO DE DICHO ACUERDO

El número de acciones adquiridas por la Sociedad en cumplimiento del acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 5 de junio de 2008, ascendía, a 31 de diciembre de 2008, a 6.824.846 acciones, equivalente a un 2,461% sobre el capital social de la entidad, sin que se haya modificado este dato al día 22 de abril de 2009.

III - PROPUESTA

Se propone dejar sin efecto en la parte no utilizada la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias correspondiente al acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de 5 de junio de 2008, referido anteriormente, y Autorizar a REALIA Business, S.A., así como a las sociedades de su Grupo en las que concurra cualquiera de las circunstancias del artículo 42, párrafos 1 y 2, del Código de Comercio, la adquisición derivativa de acciones propias, mediante su compra en cualquiera de las Bolsas de Valores en que se encuentren admitidas a cotización, al precio que resulte de su cotización bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan:

- Como valor máximo, el que resulte de incrementar en un 10 por ciento la cotización máxima de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.
- Como valor mínimo, el que resulte de deducir un 10 por ciento la cotización mínima, también de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

En virtud de la presente autorización el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva indistintamente, podrán adquirir acciones propias, en los términos contenidos en el art. 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La presente autorización se concede por el periodo máximo permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite del capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición.

La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas, legal o estatutariamente indisponibles.

Queda sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias que fue conferida al Consejo de Administración por acuerdo de la Junta General de la Sociedad en su sesión celebrada el día 5 de junio de 2008.

Abril de 2009.

**INFORME EXPLICATIVO SOBRE LA DELEGACIÓN A FAVOR
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE
EMITIR OBLIGACIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES DE RENTA
FIJA, TANTO DE NATURALEZA SIMPLE COMO CANJEABLE Y/O
CONVERTIBLE POR ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN O
ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

Punto octavo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 9 de junio de 2009 en primera convocatoria y para el 10 de junio de 2009 en segunda convocatoria.

- 8.- **Delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, tanto de naturaleza simple como canjeable y/o convertible por acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la sociedad. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje. Atribución al Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender a la conversión.**

El Consejo de Administración acuerda formular, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 144, 153, 159, 282 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, y el 319 del Reglamento del Registro Mercantil, el Informe que a continuación se transcribe, que se refiere a la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, tanto de naturaleza simple como canjeable y/o convertible por acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la sociedad, fijar los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y canje, y aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender a la conversión.

1. OBJETO DE ESTE INFORME

Se formula este informe a fin de justificar la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de REALIA Business, S.A. convocada para el día 9 de junio de 2009, en primera convocatoria y para el 10 de junio de 2009 en segunda convocatoria.

La propuesta de acuerdo prevé la delegación a favor del Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el régimen general de emisión de obligaciones (artículos 282 y

siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas) y en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, de la facultad de:

- i) Emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, tanto de naturaleza simple, como convertible y/o canjeable, por acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la sociedad.
- ii) Aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión de los valores de renta fija convertibles en acciones de nueva emisión.

Así mismo, se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de garantizar en nombre de la Sociedad, las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus sociedades filiales de las emisiones de valores de renta fija y participaciones preferentes efectuadas por ellas.

Además se hace constar, como también se hará en la convocatoria de la Junta General de Accionistas, el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social y de consultar en la página web de la Sociedad, el texto íntegro del acuerdo y del presente informe, y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos acuerdos.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración considera conveniente disponer de las facultades delegadas mencionadas, en la doble finalidad de contar con los mejores recursos para reestructurar la financiación de la compañía y en general para poder captar en los mercados los recursos convenientes a una eficaz gestión de los intereses sociales, con la diligencia y eficacia que dichos mercados requieren.

Se busca en la delegación, dotar a la Sociedad de la flexibilidad y capacidad de actuación y respuesta en un mercado financiero cambiante, donde se requiere rapidez en la toma de decisiones, que difícilmente se podría conseguir dentro de los plazos legalmente establecidos para la convocatoria y celebración de una Junta General.

2.1. Importe máximo y valores objeto de la emisión.

La propuesta atribuye al Consejo la facultad de emitir valores de renta fija, tanto simples como convertibles y/o canjeables por acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad.

El acuerdo que se someterá a la Junta establece un límite cuantitativo máximo de emisión de cualesquiera valores al amparo de la autorización de la Junta de cuatrocientos millones de Euros (400.000.000.- €). La emisión de los valores podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo, tal y como dispone el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil.

2.2. Bases y modalidades de la conversión y/o canje de los valores de renta fija convertibles y/o canjeables.

El acuerdo que se somete a la Junta para su aprobación contiene las bases y modalidades de la conversión y/o canje de las obligaciones o bonos en acciones, si bien delega en el propio Consejo de Administración, para el caso de que éste decida hacer uso de la autorización de la Junta, el desarrollo y la concreción de las bases y modalidades para cada emisión dentro de los límites y con arreglo a los criterios establecidos por la Junta.

De este modo, será el Consejo de Administración el que determine la específica relación de conversión y/o canje, debiendo valorar para ello las acciones de conformidad con algunos de los procedimientos que se indican en los siguientes párrafos, a su elección, en función de lo que considere más conveniente.

En todo caso, si el Consejo decidiera realizar una emisión de las previstas en el acuerdo que se somete a la Junta General, formulará al tiempo de aprobar la emisión un informe de administradores detallando las concretas bases y modalidades de la conversión y/o canje aplicables a la mencionada emisión, que será objeto del correlativo informe del Auditor de Cuentas a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y, en su caso, titulares de valores de renta fija convertibles y/o canjeables y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

Bases y modalidades de la conversión y/o canje de los valores de renta fija convertibles y/o canjeables.

Por lo que respecta a los valores de renta fija convertibles y/o canjeables, el acuerdo que se somete a la Junta para su aprobación prevé que, en el caso de que el Consejo acuerde una relación de conversión y/o canje fija, el precio de las acciones a los efectos de la conversión y/o canje no podrá ser inferior al mayor entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el periodo a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor a quince (15) días, anterior a la fecha de celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los valores canjeables, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación apruebe la emisión de los valores canjeables.

Para el caso de que el Consejo acuerde emitir las obligaciones o bonos con una relación de conversión y/o canje variable, el precio de las acciones a los efectos del canje habrá de ser la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un periodo a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres (3) meses ni inferior a cinco (5) días antes de la fecha de canje, con una prima o, en su caso, con un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o el descuento podrán ser distintos para cada fecha de canje de cada una de las emisiones, si bien, en el caso de fijarse un descuento sobre dicho precio por acción, éste no podrá ser superior al 30%.

Independientemente de la opción de conversión, fija o variable, la valoración de cada obligación a efectos de la relación de conversión y/o canje de las obligaciones por acciones podrá incluir o no los intereses devengados y no pagados en el momento de su conversión y/o canje, con el fin de poder aprovechar, si se considera mejor para el interés social, instrumentos financieros con pago capitalizado de intereses o instrumentos de “cupón cero”.

Conforme a lo previsto en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Asimismo, las obligaciones convertibles no podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal.

2.3. Delegación de la facultad de aumentar el capital social.

El acuerdo de delegación que se propone contempla también la autorización al Consejo para que pueda aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de valores convertibles por acciones de nueva emisión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones o bonos convertibles por acciones de nueva emisión y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social, en el momento de la autorización, previsto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.4. Garantía de emisiones de las filiales.

De otra parte, en atención a que en determinadas ocasiones puede ser conveniente que la captación de recursos mediante las mencionadas emisiones se realice a través de una filial del Grupo, siendo condición esencial en dicho supuesto para el éxito de la operación, que la emisión cuente con el pleno respaldo o garantía de la Sociedad, el Consejo solicita asimismo la autorización expresa de la Junta General de Accionistas para que la Sociedad pueda garantizar las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus sociedades filiales en las emisiones de valores de renta fija y participaciones preferentes efectuadas por ellas, por un plazo idéntico al de la delegación para la emisión de los valores objeto del presente informe.

2.5. Sustitución de la delegación en la Comisión Ejecutiva.

En el momento de hacer uso de la delegación objeto de la presente propuesta, el Consejo de Administración podrá delegar en su Comisión Ejecutiva todas las facultades atribuidas a dicho Consejo que considere necesarias, dentro de los límites establecidos por la Junta o de los límites que dentro de éstos, pudiera fijar el Consejo de Administración, con el fin de mejorar la capacidad de respuesta de la Sociedad frente a los cambios de los mercados financieros, así como aquellas que relativas a los trámites y actuaciones necesarias para la admisión a negociación en los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros ante los distintos organismos supervisores.

2.6. Información a los accionistas.

Se establece, asimismo, que el Consejo de administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, haya hecho hasta ese momento de la delegación de facultades a la que se refiere el presente acuerdo.

2.7. Cotización de los valores.

Finalmente, se prevé que los títulos que se emitan en virtud de esta delegación puedan estar admitidos a negociación en cualquier mercado secundario, organizado o no, oficial o no oficial, nacional o extranjero.

3. TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO

El acuerdo cuya adopción se propone a la Junta General de Accionistas es el siguiente:

“Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el régimen general sobre emisión de obligaciones, en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, y aplicando lo previsto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de emitir valores de renta fija, tanto de naturaleza simple como canjeable y/o convertible por acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la sociedad, de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1. Valores objeto de la emisión:** Los valores para cuya emisión se faculta al Consejo podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de naturaleza análoga, tanto simples como, en el caso de obligaciones y bonos, canjeables por acciones de la Sociedad o de cualquiera de las sociedades de su Grupo y/o convertibles en acciones de la Sociedad.
- 2. Plazo de la delegación:** La emisión de los valores podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
- 3. Importe máximo de la delegación:** El importe total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de la presente delegación, tanto de naturaleza simple como convertible y/o canjeable, no podrá exceder del límite máximo de cuatrocientos millones de Euros (400.000.000.- €).
- 4. Alcance de la delegación:** En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión:
 - i) su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global.
 - ii) el lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros;

- iii) la denominación, ya sean bonos u obligaciones -incluso subordinadas-, o cualquier otra admitida en Derecho;
- iv) la fecha o fechas de emisión; el número de valores y, en su caso, su valor nominal, que no será inferior al nominal de las acciones;
- v) el carácter de perpetua o amortizable y, en este último caso, el plazo de amortización y la fecha del vencimiento.
- vi) mecanismos y cláusulas antidilución;
- vii) cláusulas de subordinación;
- viii) el tipo de reembolso, primas y lotes;
- ix) las garantías de la emisión;
- x) la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta;
- xi) derecho de suscripción preferente, en su caso, y régimen de suscripción;
- xii) legislación aplicable;
- xiii) realizar cuantos trámites sean necesarios, de conformidad con la normativa de mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las concretas emisiones que se acuerden llevar a cabo al amparo de la presente delegación;
- xiv) solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente y, en general, cualquiera otra condición de la emisión;
- xv) así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan.

5. Bases y modalidades de conversión y/o canje de obligaciones y bonos: Para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- i) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo serán convertibles en acciones nuevas de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de la propia Sociedad, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo o plazos que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de diez (10) años contados desde la fecha de emisión.

- ii) También podrá el Consejo establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.
- iii) Normalmente, la relación de conversión y/o canje será fija y, a tales efectos, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal (sin perjuicio de lo previsto en el párrafo (iv) siguiente) y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo. En todo caso, el precio de la acción, a los efectos de su conversión o canje, no podrá ser inferior al mayor entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el periodo a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor a quince (15) días, anterior a la fecha de celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los valores canjeables, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación apruebe la emisión de los valores canjeables.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, podrá acordarse emitir las obligaciones o bonos con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones a efectos de la conversión y/o canje será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un periodo a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres (3) meses ni inferior a cinco (5) días antes de la fecha de canje, con una prima o, en su caso, con un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o el descuento podrán ser distintos para cada fecha de canje de cada una de las emisiones, si bien, en el caso de fijarse un descuento sobre dicho precio por acción, éste no podrá ser superior al 30%.

- iv) Independientemente de la opción de conversión, fija o variable, la valoración de cada obligación a efectos de la relación de conversión y/o canje de las obligaciones por acciones podrá incluir o no los intereses devengados y no pagados en el momento de su conversión y/o canje.
- v) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.
- vi) Conforme a lo previsto en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Asimismo, las obligaciones convertibles no podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal.

vii) Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de Administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe del auditor de cuentas, a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, quien será distinto al auditor de la sociedad y designado a tal efecto por el Registro Mercantil. Asimismo, dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y, en su caso, titulares de valores de renta fija convertibles y/o canjeables y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

6. Otras facultades delegadas en el Consejo: En todo caso, la delegación para la emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables comprenderá, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:

- a) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de valores convertibles por acciones de nueva emisión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones o bonos convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social, en el momento de la autorización, previsto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones.
- b) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje teniendo en cuenta los criterios anteriormente establecidos.

7. Derechos de los titulares de los valores: Los titulares de los valores convertibles y/o canjeables que eventualmente se emitan al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo gozarán de cuantos derechos les reconoce la normativa vigente, incluyendo, en particular, mientras sea posible la conversión y/o canje de las obligaciones, los relativos al derecho de suscripción preferente y cláusula de antidilución en los supuestos legales, salvo que la Junta de Accionistas, en los términos y con los requisitos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, decida la exclusión total o parcial del citado derecho de suscripción preferente.

8. Información a los accionistas: El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, haya hecho hasta ese momento de la delegación de facultades a la que se refiere el presente acuerdo.

9. Garantía de emisiones de filiales: El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar, en nombre de la Sociedad, por un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus sociedades filiales de las emisiones de valores de renta fija (obligaciones, bonos o cualquier otro).

- 10. Cotización de los valores:** La Sociedad solicitará la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos y otros valores que se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo, con expresa autorización de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los valores emitidos en virtud de esta delegación, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, en la Ley del Mercado de Valores y en las disposiciones que la desarrollen.

- 11. Facultad de delegación en la Comisión Ejecutiva:** Facultar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación con los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Ejecutiva en aquellos aspectos o trámites en los que el Consejo de Administración considere oportunos para el interés social en el momento en que éste haga uso de la delegación objeto del presente acuerdo.”

Abril de 2009.

INFORME EXPLICATIVO SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS, PARA CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.

Punto noveno del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 9 de junio de 2009 en primera convocatoria y para el 10 de junio de 2009 en segunda convocatoria.

9º.- Política de retribuciones y retribución del Consejo de Administración.

El Reglamento del Consejo de Administración del Grupo REALIA Business, S.A. establece en su artículo 34º que el Consejo de Administración someterá a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del Orden del Día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. El informe se pondrá, según establece ese mismo precepto, a disposición de los accionistas.

I – POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DEL GRUPO REALIA

I.1 – Retribución de los Consejeros

Los Estatutos Sociales de REALIA Business, S.A., en su artículo 26º, relativo a la Retribución, establecen lo siguiente:

“El cargo de consejero es retribuido. Esta retribución consistirá en una cantidad anual, fija y en metálico que será determinada por la junta general.

El Consejo, si así lo acuerda la Junta, distribuirá entre sus miembros la retribución acordada por la Junta General, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades

ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones Delegadas.

Otros sistemas retributivos

Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada en los párrafos anteriores, se prevé la posibilidad de establecer sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

Asimismo, y previo cumplimiento de los requisitos legales, podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal (directivo o no) de la Sociedad.

Retribuciones de los consejeros ejecutivos

Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o individual para aquellos miembros del consejo de administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya sea laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de prestación de servicios.”

I.2 – Aprobación de la política de retribuciones

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración (artículos 32º, 33º, 34º y 35º), corresponde a este Órgano la aprobación de la política de retribuciones, según lo previsto en la Ley o los Estatutos, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

I.3 – Contenido de las retribuciones

El artículo 33º del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente en relación con el contenido de las retribuciones:

1. *Las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión, se circunscribirán a los consejeros ejecutivos.*
2. *La remuneración de los consejeros externos será la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad exigida por el cargo, pero no habrá de ser tan elevada como para comprometer su independencia.*
3. *Las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomarán en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y que minoren dichos resultados.*
4. *En el caso de existir retribuciones variables, las políticas retributivas incorporarán las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.*
5. *La sociedad mantendrá un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.”*

II – RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO 2008

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su sesión celebrada el día 23 de abril de 2008 aprobó su Informe sobre la Retribución del Consejo de Administración, en el que se acordaba proponer al Consejo de Administración de REALIA un incremento de la retribución de este Órgano de un porcentaje igual al IPC de 2007, es decir, de 4,2%, y que el pago de dicha retribución se hiciera con carácter trimestral.

Dicha propuesta fue sometida al Consejo de Administración de la Sociedad que, en su sesión celebrada el mismo día 23 de abril de 2008, la aprobó y acordó someterla, con carácter consultivo, a la aprobación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del Orden del Día.

La Junta General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el día 5 de junio de 2008 aprobó, por 198.967.894 votos a favor, la Política de Retribuciones del Consejo de Administración y altos directivos de REALIA Business, S.A., acordada por el Consejo de Administración de la entidad, en la que se establecía una retribución fija para los consejeros en las siguientes cuantías:

- Por pertenencia al Consejo de Administración, se abonaría a cada Consejero la cantidad anual de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (62.520,00.- €).
- Por pertenencia a la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, se abonaría a cada Consejero la cantidad anual de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (31.260,00.- €).
- Por pertenencia a cada una de las Comisiones del Consejo de Administración, (Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Comité de Auditoría y Control y Comisión de Operaciones Vinculadas) se abonaría a cada Consejero la cantidad anual de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (9.378,00.- €).

Dichas cantidades debían ser abonadas a los distintos Consejeros con carácter trimestral.

De esta forma, durante el ejercicio 2008, la retribución de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad por su pertenencia al Consejo de Administración y a las distintas comisiones (Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoría y Control, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comisión de Operaciones Vinculadas), ascendió a 1.172.250,00.- Euros. Conviene recordar que el incremento de la retribución de este

Órgano durante el ejercicio 2008 -en un porcentaje igual al IPC de 2007- se hizo respecto de la remuneración que la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en su sesión celebrada el 12 de abril de 2007, acordó para sus Consejeros con motivo del inicio de cotización en Bolsa de las acciones de REALIA. Por tanto, la diferencia de la retribución de los Consejeros durante el ejercicio 2008 respecto a la del ejercicio 2007 se debe a que en este último la nueva retribución se satisfizo durante ocho meses y medio (desde el 13 de abril hasta el 31 de diciembre de 2007), mientras que en el ejercicio 2008 se ha satisfecho durante 12 meses (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008).

Durante el período 2008 estas retribuciones fijas han sido los únicos elementos que han conformado la retribución de los Consejeros, no siendo de aplicación ninguno de los otros componentes retributivos previstos en el Reglamento del Consejo de Administración (conceptos retributivos de carácter variable, sistemas de previsión tales como pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas).

III – RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO DE 2009

Para el ejercicio 2009 se propone congelar las retribuciones de los Sres. Consejeros, que serán, en consecuencia, iguales a las del ejercicio de 2.008.

Por tanto, se propone establecer, con carácter anual y mientras la propia Junta no la modifique, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, una retribución para el Consejo de Administración en las siguientes cuantías:

- Por pertenencia al Consejo de Administración, se abonaría a cada Consejero la cantidad anual de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (62.520,00.- €).

- Por pertenencia a la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, se abonaría a cada Consejero la cantidad anual de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (31.260,00.- €).
- Por pertenencia a cada una de las Comisiones del Consejo de Administración, (Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Comité de Auditoria y Control y Comisión de Operaciones Vinculadas) se abonaría a cada Consejero la cantidad anual de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (9.378,00.- €).

Dichas cantidades serán abonadas a los distintos Consejeros con carácter trimestral.

Igualmente, durante el período 2009 se pretende que estas retribuciones fijas sean los únicos elementos que conforman la retribución de los Consejeros, no siendo de aplicación ninguno de los otros componentes retributivos previstos en el Reglamento del Consejo de Administración (conceptos retributivos de carácter variable, sistemas de previsión tales como pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas).

IV – OTRA INFORMACIÓN

Tanto en el “Informe Anual de Gobierno Corporativo” como en la “Memoria” de la Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, se complementa y detalla la presente información sobre retribución de los Consejeros.

Abril de 2009.